



HAIAT & AMEZCUA
ASESORES DE NEGOCIOS

Flash Informativo

Publicación Diario Oficial de la Federación 21 de Abril del 2020

Modificación al Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2

A nuestros clientes y amigos:

En seguimiento a nuestro esfuerzo para brindar mayor información relacionada con el panorama que nos presenta la situación del COVID-19, les informamos lo siguiente:

El día 31 de marzo de 2020, se publicó en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación ("DOF") el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2".

En relación a dicho acuerdo y con el fin de mantener la Jornada Nacional de Sana Distancia y otras medidas, el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud publicó en la Edición Vespertina del DOF el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020."

Las acciones extraordinarias modificadas o adicionadas mediante este acuerdo y que son aplicables a los sectores público, privado y social, son las siguientes:

- a) Se amplía, del **30 de abril al 30 de mayo 2020**, el plazo de suspensión inmediata de las actividades no esenciales. Dicho periodo comenzó a partir del 30 de marzo del año en curso.
- b) No obstante lo anterior, las acciones extraordinarias referidas, **podrán dejarse de implementar** a partir del **18 de mayo del 2020**, únicamente en aquellos municipios que presenten baja nula transmisión del CoV2; los grupos vulnerables (mayores de 60 años, mujeres en embarazo, etc.) deberán cumplir con la suspensión inmediata de actividades, con independencia si son esenciales o no, hasta el 30 de mayo de 2020. Para lo anterior, la Secretaría de Salud definirá los criterios con los cuales se evaluará la intensidad de transmisión o establecerá aquellos lineamientos necesarios para la reducción de movilidad.
- c) La Secretaría de Salud adecuará todos los sistemas de vigilancia e información epidemiológica para poder vigilar a los pacientes críticos de CoV2 así como medir demanda y disponibilidad de servicios hospitalarios.
- d) Se obliga a las entidades federativas a:
 - i. Mantener actualizado el Reporte diario de ocupación, disponibilidad y atención por Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) y cualquier otro que la Secretaría de Salud indique.
 - ii. Ejecutar las medidas de reducción de movilidad entre municipios, de acuerdo a los criterios dispuestos por la Secretaría de Salud.

- iii. Garantizar e informar a la Secretaría de Salud, sobre la implementación de estas medidas.
- e) En su última adición, el Acuerdo indica que corresponde a los gobiernos de las entidades federativas y a los integrantes del Sistema Nacional de Salud ejecutar y supervisar los planes de reconversión y expansión hospitalaria para garantizar la atención adecuada del CoV2 o cualquier otra situación.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda, y ponemos a su disposición nuestras perspectivas y asesoría en caso de que lo requieran.

Ciudad de México, 22 de abril de 2020.